



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	HOGAR Y MODA S.A.S.
DEMANDADA	EMILCEN VARELAS TORRES
RADICADO	05001 40 03 027 2021-01065-00
DECISIÓN	No acepta renuncia de poder.

Se precisa que, de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Por lo tanto, no se atenderá la solicitud de renuncia de poder presentada por abogado **WILLIAM RICARDO CHAVARRIAGA FIGUEROA**, en calidad de apoderado judicial de la parte actora, mediante el memorial que antecede. Y, deberá remitir la constancia de la comunicación enviada al poderdante de conformidad con la normativa precitada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

LC2

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40bce97c6f360c8c54efebabd6e245916be5616254138f53c074789260365bb7**

Documento generado en 20/10/2022 02:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>